



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO
Denominación de la UOC	Departamento de Compras y Contrataciones UOC N° 64
Domicilio	B.Mitre 751 - Piso 8° - Capital Federal
Correo Electrónico	comprascont_srt@srt.gob.ar
Fax	(011) 4321-3500 int.: 1330
Teléfono	(011) 4321-3500 Int. 1152

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Privada	N° 10	Ejercicio: 2016
Clase: De etapa única nacional		
Modalidad: Sin Modalidad		

Expediente N°: 149335/16

Rubro comercial: Locación de Inmuebles

Objeto de la Contratación: "Locación de un inmueble con destino a ser sede del Centro de Atención al Trabajador, que incluirá la Comisión Médica de la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires"

Costo del pliego: Sin Cargo.-

RETIRO DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Día y Horario
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO Bme. Mitre 751, 8° Piso CABA	<u>Hasta las 11:00 horas del día</u> <u>18/10/2016</u>

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/dirección	Plazo y Horario
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO BME. MITRE 751 8° Piso CABA	<u>Hasta las 11:00 hs del día</u> <u>13/10/2016</u>



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO Bme. Mitre 755 PB CABA	<u>Hasta las 11:00 horas del día</u> <u>18/10/2016</u>

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Horario
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO Bme. Mitre 751, 8° Piso CABA	<u>A las 12:00 horas del día</u> <u>18/10/2016</u>

Renglón Nº	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	24	meses	321-2527-0001 Locación de un inmueble con destino a ser sede del Centro de Atención al Trabajador, que incluirá la Comisión Médica de la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires.

Servicio	
Observaciones del ítem	
Observaciones del catálogo	
Especificaciones técnicas: Se deberá cotizar de acuerdo a las especificaciones técnicas.	
Despiece	
Tolerancia	
Datos de la solicitud de provisión	
Frecuencia:	Cantidad mínima:
Observaciones	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El inmueble ofertado será sometido a la concurrencia del Tribunal de Tasaciones de la Nación en cumplimiento de la normativa aplicable.

No serán reconocidos por parte de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, gastos ni comisiones a terceros intervinientes en la gestión.

Cuando se ofrezca un inmueble cuyos propietarios conformen un condominio, deberá designarse ante escribano público un Apoderado, el cual deberá intervenir desde el momento mismo de presentar la oferta y deberá suscribir toda la documentación, siendo



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

incluso el beneficiario de la cuenta en que se depositarán los pagos y a quien se le efectuarán las correspondientes deducciones impositivas.
Por otra parte, al ofertar podrán presentar alternativas de un mismo inmueble o de distintos inmuebles.

El inmueble ofertado deberá estar en un todo de acuerdo al siguiente detalle:

- **UBICACIÓN:** El inmueble deberá estar ubicado en el partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. Se dará preferencia al inmueble que se encuentre más cercano a la zona céntrica o a aquellos lugares con acceso a vías rápidas y multiplicidad de medios de transporte público.
- **SUPERFICIE TOTAL:** Aproximada de 300 metros cuadrados.
- **CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE:**

Se considerarán sólo los inmuebles que dispongan o permitan adaptar su planta a las siguientes necesidades:

- Preferentemente en una planta.
- Visibilidad a la calle.
- Ventanas que permitan el ingreso de luz natural.
- Entrada independiente.
- Accesibilidad para personas con movilidad reducida.
- Areas de servicio para el personal público asistente.
- Baños para el personal.
- Baños al Público.
- Baños adaptados para personas con movilidad reducida.
- Cocina.
- Salones o habitaciones destinadas a consultorios.
- Salones o habitaciones para el personal administrativo y el personal letrado.
- Instalación eléctrica, instalación de agua e instalación de gas. Debiendo tramitarse los respectivos medidores de servicios a nombre de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

El inmueble debe responder específicamente, en su proyecto, a un desarrollo de superficie útil de planta/s apta/s para el funcionamiento de oficinas que presenten un buen estado de conservación e higiene, con buena iluminación y ventilación natural.

Asimismo, se deberá contar con una instalación eléctrica monofásica o trifásica adecuada y efectuada de acuerdo a las normas vigentes.

- **DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA EVALUACIÓN**

Memoria Descriptiva

Distribución y estado general

Somera descripción de las características constructivas, materiales relevantes, detalles, terminaciones y las posibilidades de adaptación funcional.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Estructura

Descripción del tipo de estructura y antigüedad estimada.

Cantidad de plantas

Detalle de la cantidad de plantas y características de las mismas.

Superficie cubierta total

Indicar en cantidad de m²

Superficie útil para oficinas

Indicar en cantidad de m²

Accesos

Posibilidades de ingreso de público en general (indicando si es apto para personas con sillas de ruedas), empleados, y si los tuviera, de automóviles y/o camiones.

Playas de maniobras y/o estacionamientos

Expresar, si existieran, si se trata de estacionamientos internos y/o externos al inmueble, detallando en la oferta su ubicación y capacidad.

Instalaciones

Enumerar y describir la totalidad de las instalaciones existentes, dejando constancia del estado general de cada una de ellas, como ser:

- ✓ Instalación eléctrica monofásica
- ✓ Instalación eléctrica trifásica (F.M)
- ✓ Existencia de generadores de corriente.
- ✓ Instalación de agua corriente (fría y/o caliente)
- ✓ Instalación de calefacción.
- ✓ Instalación de distribución de gas
- ✓ Instalación de ventilación.
- ✓ Instalación de aire acondicionado.
- ✓ Instalaciones contra incendio.
- ✓ Otras instalaciones.

COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS

Detallar si cuenta con central telefónica y número de líneas externas.

OFICINAS

Expresar como se encuentran distribuidas las mismas y en qué número, y cuál es su estado general y sus características de terminación, de no contarse con planta libre.

SANITARIOS

Expresar como se encuentran distribuidos los baños y en qué número, y cuál es su estado general y sus características de terminación.

● **PLANOS**



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Un plano o croquis de la/s planta/s, con detalle de medidas y la distribución actual, en copias en papel o en soporte magnético. Fotografías interiores y exteriores del inmueble.

En caso de ser necesario, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo solicitará la documentación que corresponda para completar la evaluación de la propiedad.

Vigencia del contrato: La vigencia de la locación se estipula en VEINTICUATRO (24) meses desde la firma del contrato o la fecha en él establecida, con opción por parte de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO de prorrogarla por un plazo de DOCE (12) meses, previa comprobación del cumplimiento contractual satisfactorio y la existencia de crédito en la partida presupuestaria correspondiente.

El Organismo, previa conformidad por escrito del adjudicatario, podrá efectuar en el inmueble que se contrata las modificaciones que sean indispensables para adaptarlo a sus servicios sin que ello importe la obligación de su parte de volver los locales a su anterior estado en ocasión de desocupar la propiedad, la que será devuelta en el estado en que se encuentre.

Contrato: El contrato será formalizado en el formulario modelo adjunto, cuyo texto forma parte integrante de este pliego (Anexo III), una vez adjudicada esta contratación

Cláusulas Particulares

La locación de inmuebles por parte del ESTADO NACIONAL se regirá con lo normado en los Decretos Nros. 1023/01 y 893/12, por las cláusulas del pliego único de bases y condiciones generales, del pliego de bases y condiciones particulares y por las estipulaciones del respectivo contrato de locación. En todo lo que no se halle previsto expresamente por la documentación contractual, se aplicarán supletoriamente el régimen general de locaciones urbanas y los usos y costumbres del mercado inmobiliario.

Importante: Cuando la oferta se acompañe con documentación en copia simple, en el momento de la apertura de ofertas se deberán presentar los originales o las copias certificadas correspondientes, a fin de que el funcionario de la Superintendencia interviniente verifique la autenticidad de las mismas.

Retiro del Pliego: El mismo podrá ser retirado personalmente u obtenido Vía Internet de la Página www.argentinacompra.gov.ar.

1. CONSULTAS Y ACLARACIONES: Las consultas deberán efectuarse por escrito, dirigidas a la Subgerencia de Finanzas, Departamento de Compras y Contrataciones, y serán entregadas exclusivamente en Mesa de Entradas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en Bme. Mitre 755 PB - Capital Federal, de Lunes a Viernes de 10:00 a 16:00 hs.

2. APERTURA DE OFERTAS: Las ofertas serán presentadas atendiendo a lo expresado en los artículos 70, 71, 72 y 73 del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado mediante Decreto 893/12.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Las ofertas serán firmadas en todas sus hojas (por el interesado, en caso de ser el oferente una persona física, o por su representante legal o apoderado con facultades suficientes para obligar a su representada), y presentadas solo en original en sobres, cajas o paquetes cerrados, indicando número de contratación, día y hora de apertura, la identificación del oferente y serán entregados exclusivamente en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, dirigidas a la Subgerencia de Finanzas, en Bartolomé Mitre 755 PB - Capital Federal, cualquier día laborable de 09:00 a 16:00 hs. y hasta la hora fijada para tal efecto, caso contrario este organismo no se responsabiliza por aquellos sobres que fueran recibidos por agentes que no pertenezcan a la s.r.t.

La propuesta económica estará formulada en pesos (\$), en consecuencia no serán tenidas en cuenta las propuestas formuladas en otro tipo de moneda que no sea la establecida en el presente pliego.

La SUPERINTENDENCIA reviste el carácter de Responsable **I.V.A. Exento**, como consecuencia las ofertas deben estar formuladas incluyendo dentro del precio a cotizar, el I.V.A. en el caso que corresponda.

La totalidad de la documentación que presente el oferente deberá estar foliada. No se aceptaran reclamos alegando haber efectuado la presentación de la documentación que esta S.R.T. requiera con posterioridad al acto de apertura de ofertas, por parte de aquellos oferentes que no cumplan con el presente requisito.

3. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus ofertas por un plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de apertura de la contratación. Vencido dicho término, las ofertas se considerarán automáticamente prorrogadas por sesenta (60) días corridos sucesivamente. Aquellos oferentes que no deseen renovar la misma, deberán manifestarlo fehacientemente con una antelación mínima de diez (10) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo.

4. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Será presentada conjuntamente con la propuesta. Dicha garantía será del cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta y se deberá constituir en algunas de sus formas establecidas en el artículo 101 del Anexo al Decreto 893/12. Cuando el monto de la garantía no supere la suma de pesos QUINCE MIL (\$ 15.000,00) se podrá presentar **pagaré** a la vista, suscripto por el oferente, su representante legal o apoderado con facultades suficientes, indicando la causa de la obligación. Se tendrán en cuenta las excepciones establecidas en el artículo 103 del Anexo al Decreto 893/12.

5. La falta de entrega de la garantía a la que alude el punto 4 de las presentes Cláusulas Particulares conjuntamente con la oferta, o la presentación de la misma sin cumplir con los requisitos solicitados en el mencionado punto, producirá la desestimación de la oferta sin que esto genere derecho a reclamo alguno por parte del oferente.

6. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen entre la SRT y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán llevarse a cabo personalmente, por correo electrónico, por fax, por cédula, por medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno, y/o mediante la difusión en el Sitio de Internet de la



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Oficina Nacional de Contrataciones (www.argentinacompra.gov.ar); dirigida a la dirección de correo electrónico, número de fax o domicilio indicado por los interesados, oferentes o adjudicatarios en su presentación.

Constituirá plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, el documento que en cada caso la registre: la copia certificada por el funcionario interviniente en la notificación, el reporte emitido por el equipo utilizado (correo electrónico) o el aviso de retorno.

El número de fax y la dirección de correo electrónico informados por el interesado/oferente en la base de datos administrada por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, se encuentre o no vigente su inscripción, serán válidos para cursar las notificaciones relacionadas con los procedimientos.

Deberá agregarse al expediente como constancia de la notificación realizada, el documento que en cada caso la registre: la copia certificada por el funcionario interviniente en la notificación, el aviso de retorno o en su caso la copia del aviso efectuada en el medio oficial de publicación. En el caso de las notificaciones cursadas por fax o por correo electrónico el registro se acreditará con la constancia de envío.

7. ACREDITACIÓN: el Organismo se reserva el derecho de solicitar la acreditación de la capacidad técnica, económica y financiera de la firma u otros requisitos que expresamente no hubieran sido requeridos en el respectivo Pliego, a efectos de lograr una correcta evaluación de la oferta.

La información que se requiera, deberá ser presentada dentro del plazo que se establezca, teniendo en cuenta que la falta de cumplimiento puede dar lugar a la desestimación de la oferta.

8. INSCRIPCIÓN SIPRO: Los interesados podrán realizar la "Preinscripción por Internet" de acuerdo a lo establecido en los artículos 233 - 234 del Anexo al Decreto N° 893/12, pudiendo ingresar al Sitio de Internet de la O.N.C., www.argentinacompra.gov.ar, y seguir las instrucciones que allí se especifican.

Para proceder a su incorporación al Sistema de Información de Proveedores y Oferentes (SIPRO), deberá presentar impreso y firmado, la totalidad de los informes correspondientes con su documentación respaldatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 235 del Anexo al Decreto N° 893/12.

En el caso que no se presente junto con la oferta la totalidad de la documentación a la que refiere el presente punto el Depto. de Compras y Contrataciones procederá de acuerdo a lo estipulado en el Anexo II, artículos 3° y 4° de la Disposición N° 6/2012 de la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

No será exigible el requisito de incorporación al Sistema de Información de Proveedores para los locadores que arrienden bienes al Estado, salvo en los casos que dicha actividad sea regular y/o habitual.

9. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas que se consideren admisibles en los términos de la cláusula anterior serán analizadas para comprobar el total cumplimiento de las especificaciones técnicas y formales detalladas en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos.

Las ofertas que cumplan la totalidad de las especificaciones técnicas y formales serán analizadas con el objeto de seleccionar la más conveniente para el Organismo Contratante. Para este análisis, los criterios de selección de las ofertas serán:

Valor ofertado: Se dará preferencia a la oferta que presente menor precio.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Metros cubiertos: se dará preferencia a aquella oferta que más se acerque a los metros cuadrados cubiertos solicitados en las Especificaciones Técnicas.

Valor de adecuación estimado por el organismo: se dará preferencia al inmueble que tenga un menor costo de adecuación para las instalaciones del organismo.

Ubicación: se dará preferencia al inmueble que se encuentre más cercano a la zona céntrica o a aquellos lugares con acceso a vías rápidas y multiplicidad de medios de transporte público.

Tiempo estimado de adecuación: se dará preferencia a aquellos inmuebles donde los trabajos de adecuación demanden menor tiempo.

Selección final: Se adjudicará a la oferta que mejor cumpla con la totalidad de los criterios de selección establecidos precedentemente.

10. PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS FORMALES: Cuando la oferta tuviera defectos de forma, el oferente será intimado a subsanarlos dentro del término de CINCO (5) días hábiles, si no lo hiciere, su oferta será desestimada, sin más trámite - Artículo 85 del Anexo al Decreto N° 893/12.

11. INICIO DEL CONTRATO: El alquiler comenzará a partir de la firma del contrato o la fecha en él establecida, salvo conformidad expresa de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo ante circunstancias excepcionales debidamente invocadas y acreditadas por el oferente; las que no podrán importar un diferimiento en la entrega de la tenencia del bien mayor de treinta (30) días de la firma del contrato.

12. FACTURAS: Se extenderán indicando en la misma número y fecha de Orden de Compra o en su defecto Contrato, Número de Expediente, Importe Neto de la Factura como así también todo otro dato que pueda facilitar su tramitación.

Se extenderán conforme a la normativa vigente según AFIP y serán presentadas en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (Mesa de Entradas) en Bme. Mitre 755 PB – C.A.B.A. En caso que se ofrezcan descuentos dentro de determinados períodos de pago, el citado plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de recepción respectiva.

En caso de corresponder, la facturación será electrónica, conforme lo establecido por la Resolución General AFIP N° 2485/08, sus complementarias y / o modificatorias, y la misma deberá remitirse a la casilla facturaelectronica@srt.gob.ar.

La locación de inmuebles cuyos locatarios sean el ESTADO NACIONAL, las Provincias, las Municipalidades o la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, sus respectivas reparticiones y entes centralizados o descentralizados, excluidos las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1° de la Ley N° 22.016, está exenta del pago del Impuesto al Valor Agregado, según lo normado por el Apartado 22) del Inciso h) del Art. 7°, Título II "Exenciones" del Decreto 280/97.

13. FORMA DE PAGO: El alquiler será abonado por mes adelantado del 5 al 10 de cada mes a través de la C.U.T (Cuenta Única del Tesoro). A este efecto el locador deberá presentar en el domicilio del locatario un comprobante recibo/factura tipo "B" o "C" según corresponda, en un todo de acuerdo con las normas impositivas vigentes.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

El Oferente que resultare adjudicatario, deberá estar dado de alta como Beneficiario de Pagos según lo dispuesto en el Art. 18º del Pliego Único. A los efectos, contactarse a tesoreria852@srt.gov.ar, tel: 4321-3500 interno 1149.

14. CUESTIONES DE INTERPRETACIÓN: El contrato se registrará por las normas contenidas en el Decreto delegado N° 1023/01, su actual reglamento aprobado por Decreto N° 893/12 y este pliego de Cláusulas Particulares. Las partes se someten, para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la Jurisdicción Federal de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la C.A.B.A., renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.

15. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN: La Superintendencia se reserva el derecho de dejar sin efecto unilateralmente el procedimiento de licitación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del Contrato, en los términos de Decreto delegado N° 1023/01 y su actual reglamento aprobado por Decreto N° 893/12, y/o rescindir el contrato de acuerdo a lo establecido en el mencionado cuerpo legal.

16. RECONOCIMIENTOS DE CARGOS: Este Organismo no reconocerá ningún gasto que no esté taxativamente indicado en la oferta.

17. ACEPTACIÓN DE CLÁUSULAS Y CONDICIONES: La presentación de ofertas implica el pleno conocimiento y aceptación por parte del oferente del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por las normas contenidas en el Decreto delegado N° 1023/01 y su actual reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

18. COMPRE ARGENTINO (ANEXO II): Se dará cumplimiento a la Ley 25.551, se adjunta Anexo II.

19. MIPYMEs: En la presente contratación se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 25.300, el Decreto N° 1075/01 y sus modificaciones

20. LAS OFERTAS DEBERAN ESTAR ACOMPAÑADAS DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) Formulario de CUIT, constancia de inscripción emitida por AFIP, e indicar si el oferente es agente de retención.
- b) Copia del título de propiedad, certificado por escribano público.
- c) Certificado de dominio e inhabilitación.
- d) En caso de tratarse de un condominio quien presente la oferta deberá acreditar mediante instrumento público su carácter de administrador del bien.
- e) Fotocopia del último comprobante del impuesto inmobiliario.
- f) Las ofertas serán presentadas en el formulario que se adjunta con ese objeto al presente Pliego de Bases y Condiciones como ANEXO I, completando todos los datos requeridos en el mismo y firmados por quien tenga capacidad de obligar a la empresa que realiza la oferta, o en formulario membreado de la empresa y conteniendo la totalidad de los datos requeridos en el Anexo I, en ambos casos firmada por el representante legal o apoderado. La misma especificará el importe



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

unitario y cierto, en números, con relación a la unidad solicitada, determinado en PESOS y el total general de la propuesta expresado en letras y números.

- g) **DECLARACIÓN JURADA:** Los oferentes deberán presentar, juntamente con la oferta, una "DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL". A tal efecto, se ha agregado a este Pliego una hoja modelo para presentar.
- h) Para los locadores que arrienden bienes al Estado, en los casos que dicha actividad sea regular y/o habitual, se deberán presentar los datos solicitados y la documentación respaldatoria, sin omitir ningún tipo de información según punto 8) de las Cláusulas Particulares.
- i) Los oferentes deberán indicar: Constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en la provincia de Buenos Aires.
- j) Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- k) Certificado fiscal para contratar, en caso de corresponder (ofertas superiores a \$50.000,00). Para ofertas inferiores al monto mencionado, se deberá presentar Declaración Jurada de no mantener deudas Previsionales ni Fiscales en los últimos 12 meses.
- l) Detalle descriptivo de las instalaciones del inmueble.
- m) Un plano o croquis de la/s planta/s, con detalle de medidas y la distribución actual, en copias en papel o en soporte magnético. Fotografías interiores y exteriores del inmueble.
- n) Se deberá informar una dirección de correo electrónico en la que será válida toda comunicación que deba realizar el organismo.
- o) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del titular del dominio y del apoderado para los casos en que el oferente se presente con representación.
- p) En caso que la oferta sea presentada por un apoderado, este deberá adjuntar a la misma el testimonio o copia autenticada del instrumento del poder especial donde esté autorizado para intervenir.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Cuit :

Razón Social, Denominación o Nombre completo :

Procedimiento de Selección

Tipo :

Clase :

Modalidad

Número :

Ejercicio :

Lugar, día y hora del acto de apertura :

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO**, que esta habilitada para contratar con la **ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL**, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no esta incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a g) del artículo 28 del citado plexo normativo y sus modificatorios

**REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DECRETO 1023/2001**

Art. 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Art. 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.

b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.

c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.

d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con sanciones laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

FIRMA :

ACLARACION :

CARÁCTER :

LUGAR Y FECHA :



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Anexo II

COMPRE TRABAJO ARGENTINO

Ley 25.551

Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances.

Sancionada: Noviembre 28 de 2001.

Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de Ley:

REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS

"Compre Trabajo Argentino"

ARTICULO 1° — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTICULO 2° — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

ARTICULO 3° — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

ARTICULO 4° — Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

ARTICULO 5° — Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5%) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

ARTICULO 6° — Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

ARTICULO 7° — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;
- b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

ARTICULO 8° — Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTICULO 9° — El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;
- b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciera lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Cuando no se hiciera lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTICULO 10. — Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTICULO 11. — La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

ARTICULO 12. — La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

ARTICULO 13. — El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTICULO 14. — Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTICULO 15. — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciera obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ARTICULO 16. — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

ARTICULO 17. — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

ARTICULO 18. — Dése por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

ARTICULO 19. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTICULO 20. — Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

ARTICULO 21. — Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 22. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

ARTICULO 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 25.551 —

RAFAEL PASCUAL. — MARIO A. LOSADA. — Guillermo Aramburu. — Juan C. Oyarzún.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Anexo III

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLES

En la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES a los ____ días del mes de _____ del año 2016, por una parte la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO representada por su Subgerente de Finanzas, _____, D.N.I. Nº _____, con domicilio en Bartolomé Mitre Nº 751 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, en adelante EL LOCATARIO, y por otra parte el señor _____ D.N.I. Nº _____, con domicilio en la calle _____, provincia de _____ en adelante EL LOCADOR, han convenido en celebrar el siguiente contrato de locación:

1. El LOCADOR da en locación a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO el inmueble de su propiedad ubicado en la calle _____, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, por un canon locativo mensual de PESOS _____ con 00/100 (\$.-) que se abonará por mes adelantado entre el 5º y 10º día de cada mes-----
2. El término del contrato será por VEINTICUATRO (24) meses.-----
3. El alquiler estipulado y la duración del contrato, empezarán a regir desde el día XX/XX/2016 con vencimiento el día XX/XX//2018.-----
4. Se conviene que las tasas, contribuciones, impuestos o gravámenes, de cualquier naturaleza que fueran existentes o a crearse, estarán a cargo del LOCADOR, salvo aquellos que obedecieran al uso que al inmueble le diera el Organismo. Los servicios de agua, gas, luz, etc. serán abonados por el LOCATARIO. Las expensas ordinarias, en caso que las hubiere, serán abonadas por el LOCATARIO.-----
5. Queda también convenido que será por cuenta del LOCATARIO mantener el inmueble en buen estado de conservación.-----



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

6. El LOCATARIO, previa conformidad por escrito del locador, podrá efectuar en el inmueble que se contrata las modificaciones que sean indispensables para adaptarlo a sus servicios, sin que ello importe la obligación de su parte de volver los locales a su anterior estado en ocasión de desocupar la propiedad, la que será devuelta en el estado en que se encuentre, sin ulteriores responsabilidades por parte del locatario.---

7. El LOCATARIO se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento. En caso de aplicarse dicha medida, la misma no generará derecho a indemnización alguna a favor del locador. La voluntad de rescindir deberá ser comunicada fehacientemente con una anticipación de TREINTA (30) días como mínimo.-----

8. Las cuestiones que se suscitaren con motivo de la ejecución o interpretación del contrato, serán resueltas conforme con las previsiones del Reglamento de las Contrataciones del Estado aprobado por Decreto N° 1023/01 y N° 893/12, de las cláusulas particulares de esta contratación y de la legislación supletoria, no admitiéndose la intervención de árbitros o amigables componedores para dirimir las divergencias que se produjeran.-----

9. Las partes constituyen como especiales los domicilios indicados en el encabezamiento, y se someten, para dirimir cualquier divergencia, a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, excluyéndose todo otro fuero o jurisdicción. -----

De conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de este contrato, en el lugar y fecha arriba indicados, quedando uno en poder de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, y el otro en poder del LOCADOR.



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO I (PLANILLA DE COTIZACIÓN)

NOMBRE DE LA RAZÓN SOCIAL

COMPLETO

DOMICILIO

REAL: Calle N° Piso. Dto. Tel. Local. C.P. PCIA.

ESPECIAL:

ACTIVIDAD: INDUSTRIAL COM. MAYOR COM. MINOR. IMPORTADOR REPRES. FIRMAS EXTRANJ. DISTRIB. EXC **OTRAS:**
Y SERVICIOS DETALLAR

RENG. N°	CANT.	DETALLE	PRECIO	
			UNITARIO MENSUAL	TOTAL
1	24	321-2527-0001 Locación de un inmueble con destino a ser sede del Centro de Atención al Trabajador, que incluirá la Comisión Médica de la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires		

Total:

[Empty box for total value]

Son

Pesos:
